



De parte del
Pueblo Japonés



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA REGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA PARA LA EJECUCION EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO COMO MEDIO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PRODUCTORES/AS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DE MUNASBAR, SANTA BÁRBARA.

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien en adelante me denominare **SAG** y **PABLO ANTONIO LEIVA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de identidad No. 1610-1969-00140 actuando en mi carácter como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Región Suroeste del Departamento de Santa Bárbara (MUNASBAR), nombrado en, Asamblea General, según acta N°. 109 de fecha 21 de Marzo de 2014, quien de ahora en adelante, me denominaré "**MUNASBAR**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el Presente Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y NATURALEZ DE LA COOPERACION

El Gobierno del Japón, desde hace varios años ha venido extendiendo su Cooperación Financiera No Reembolsable a Honduras, mediante la ejecución del Programa 2KR, beneficiando a los Productores Menos Privilegiados, con el propósito de aumentar la Producción de alimentos en el País. En respuesta a la solicitud presentada por el Secretario de Estado de La SAG, el Excelentísimo Señor Embajador del Japón, Sr. KENJI OKADA, mediante Nota EJH-O No. 071 de fecha 11 de Abril del 2016, aprobó el Uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para la ejecución a través de MUNASBAR del Proyecto "**Fortalecimiento de las Cajas de Ahorro y Crédito como Medio para Mejorar las Condiciones de Vida de los Productores/as existentes en el Territorio de MUNASBAR, Santa Bárbara**"; por un monto de **Cuatro Millones de Lempiras Exactos. (L. 4,000.000.00).**

La operatividad inicial de este proyecto con MUNASBAR se formalizo con la suscripción de un convenio en fecha 19 de septiembre del 2016 con la SAG, el cual tuvo como vigencia hasta el día 26 de enero del 2018.

Mediante el presente convenio, la **SAG** considero conveniente delegar a **MUNASBAR** la ejecución de dicho Proyecto, por la experiencia de trabajo en proyectos rurales y la presencia operativa que **MUNASBAR** tiene en la Región Occidental de Honduras.

La **SAG**, es la institución ejecutora del Programa 2KR y rectora de la Política Agroalimentaria del país y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programa y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y de más servicio para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficios de los/as productores/as a nivel nacional.



MUNASBAR. La Mancomunidad de Municipios de la Región Sur Oeste de Santa Bárbara, se constituyó el 07 de Febrero del año Dos Mil Dos (2002), según su Acta Constitutiva, sus municipios miembros son: El Nispero; San Vicente; La Arada; Nuevo Celilac; San Nicolás; y Atima, la población total de la mancomunidad es de 52,980 habitantes. Cuenta con Personalidad Jurídica No. 2540-2003.

Actualmente su Presidente es el Ing. Pablo Antonio Leiva Hernández, Alcalde del Municipio de El Nispero, Santa Bárbara.

La **MUNASBAR** cuenta su Unidad Técnica Intermunicipal (UTI), está integrada por un equipo interdisciplinario, la que con el apoyo gubernamental y cooperantes ha ejecutado varios proyectos: Proyectos de infraestructura ejecutados con FHIS/JICA, Proyecto DEE/USAID/FOPRIDEH para la descentralización, Planta potabilizadora San Nicolás, COSUDE/Agua para el Pueblo, Fortalecimiento Municipal con Catastro por AECID Fortalecimiento de Capacidades Locales (FOCAL, SEIP/JICA), Construcción de Hospital Atima (Japón) y USAID.

Su oficina está ubicada en el Barrio El Centro contiguo al Palacio Municipal de San Nicolás, Santa Bárbara, Honduras, C.A.

Sus contacto Ing. Pablo Antonio Leiva Hernández, Presidente Junta Directiva, Teléfono: 9706-0178, Correo electrónico: alcaldia_elnispero@yahoo.com, munasbar@yahoo.com y Omar Caballero Rodríguez, Coordinador de la Unidad Intermunicipal (UTI) MUNASBAR, Teléfono: 2657-3071 Cel. 95207621 munasbar@yahoo.com y omarcaballero06@yahoo.com

La **SAG** y **MUNASBAR**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, a fin de continuar con la ejecución del proyecto por el periodo restante propiciando los medios necesarios para que las partes en forma conjunta continúen ejecutando el Proyecto "**Fortalecimiento de las Cajas de Ahorro y Crédito como Medio para Mejorar las Condiciones de Vida de los Productores/as existentes en el Territorio de MUNASBAR, Santa Bárbara**". Proyecto que es cofinanciado por el Gobierno de Japón a través del Programa Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Second Kennedy Round 2KR y ejecutado por MUNASBAR.

CLÀUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- a) **OBJETIVO GENERAL:** Generar capacidades en las cajas rurales de ahorro y crédito en fortalecimiento de su estructura organizativa, legal, de control administrativo contable, producción sostenible para que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias.
- b) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Contribuir a implementar los procesos organizacionales y administrativos que les fortalezca como medios de desarrollo económico local.



A handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- c) Contribuir al financiamiento de los proyectos productivos sostenibles de pequeños productores/as socios/as de las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito procurando mejorar los ingresos de las familias y su calidad de vida.

CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SAG:

- a) Asegurar por medio de la coordinación de los recursos técnicos con que cuentan las partes, un eficiente intercambio de información y el asesoramiento que propicie sinergia de los esfuerzos que se realizan, para mejorar la producción y la productividad agroalimentaria, aprovechando de manera óptima, los recursos humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Aprobar previa revisión y dictamen los informes operativos y financieros trimestrales de avance y final presentados por **MUNASBAR** y sometidos a aprobación por La SAG al Comité Técnico Enlace y Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso del Programa 2KR, para los procedimientos de desembolso conforme a lo establecido en este convenio.
- c) Identificar y participar conjuntamente con **MUNASBAR** en la ejecución de actividades de promoción y visibilidad del Proyecto, mediante las que se divulguen los logros y avances alcanzados con el Apoyo Financiero No Reembolsable del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR.
- d) Realizar el proceso de contratación de los servicios de la firma auditora para realizar la auditoria de este Proyecto, utilizando los fondos presupuestados y que serán aportados por el Programa 2KR.
- e) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades objeto del presente Convenio.

MUNASBAR:

- a) Desarrollar proactivamente, cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, brindar toda la colaboración al personal de la **SAG** y sus dependencias, para cumplir con los objetivos y los propósitos de este Convenio.
- b) Desarrollar con absoluta transparencia todas las actividades productivas y administrativas, generando los mecanismos y herramientas que corresponden al seguimiento y control de los procesos de ejecución de fondos y su posterior rendición de cuentas ante quien corresponda.



- c) Mantener activa la cuenta de ahorro aperturada en el BANADESA, para el manejo de los fondos de ejecución del Proyecto. Dichos recursos serán transferidos trimestralmente por el Fondo 2KR, previa autorización del Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso 2KR, posterior a la presentación del Informe trimestral y/o cierre del Proyecto. Una vez finalizado el proyecto la cuenta deberá ser cancelada y liquidada, de existir fondos remanentes los mismos deberán ser reversados a la cuenta del fondo de contravalor 2KR en BANADESA, la evidencia de dicha transacción anexarla en el envío del informe final.
- d) Desarrollar actividades de visibilidad y promoción del proyecto, promoviendo y divulgando que la ejecución del mismo, es con el apoyo financiero del Gobierno de Japón a través del Programa 2KR de la **SAG**.
- e) Incluir los logos de la SAG y del Programa 2KR, en los afiches, rótulos, boletines y otros artículos de promoción y visibilidad del proyecto.
- f) Lograr los objetivos estipulados en la Cláusula Primera, mediante el desarrollo de la estrategia de operación explicada en la Cláusula Quinta; y alcanzar los resultados siguientes:

Resultado 1. Obtenido diagnóstico de las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito existentes en **MUNASBAR** a partir de la línea base.

Resultado 2. Las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito manejan adecuadamente controles administrativos, contables y organizacionales.

Resultado 3. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Uniones de Cajas organizadas legalizadas y capacitadas funcionando adecuadamente.

Resultado 4. Las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito recuperan los fondos prestados después de cada producción y comercialización.

Resultado 5. Familias beneficiarias adquieren y aplican técnicas de producción y productividad sostenible.

Resultado 6. Desarrolladas parcelas demostrativas para intercambio de experiencias

- g) Presentar para cada año de ejecución del Proyecto, un programa financiero de desembolsos estructurado en forma trimestral.
- h) Preparar y presentar a la UPEG-SAG y al Programa 2KR, informes operativos de forma trimestral y un informe final al concluir este Proyecto, indicando el avance físico y presupuestario y los resultados finales.
- i) Programar y ejecutar conjuntamente con el Programa 2KR-SAG, cooperación Japonesa y cualquier otra institución que asigne la **SAG**, visitas de seguimiento y evaluación para la verificación en campo y análisis de cumplimiento de objetivos, resultados, avances, limitaciones o problemas del Proyecto.



- j) Establecer y aplicar el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Convenio.
- k) Establecer un Fondo de Inversión Educativa (Fondo Semilla) por un monto de **Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis Lempiras, con Veinte Centavos. (L.1,405,596.20)**, que tendrá como objetivo, el fortalecimiento de la dinámica económica de las estructuras financiera locales. Los fondos, les serán otorgados a los beneficiarios, debiendo retornar el 100% de lo prestado más los intereses a su estructura financiera.
- l) Para la operatividad de este fondo, **MUNASBAR** deberá elaborar el Reglamento Operativo, el cual deberá presentar al Programa 2KR para someterlo a CE para aprobación.
- m) El recurso otorgado como Fondo de Inversión Educativa (Fondo Semilla) deberá ser supervisado por **MUNASBAR**, ya que estos recursos quedan como capital semilla en las estructuras financieras locales.
- n) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Impulsar iniciativas de cooperación horizontal que permita optimizar la utilización de los recursos de ambas instituciones en la facilitación de procesos locales.
- b) Elaborar para someter a aprobación del Comité Enlace del Programa 2KR, el Reglamento operativo para la ejecución del Fondo de Inversión Educativa (Semilla).
- c) Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos (reuniones, giras, evaluaciones, intercambios a nivel ejecutivo y operativo).
- d) Velar porque las acciones del Convenio se ejecuten en el marco del espíritu descentralizador y participativo en la toma de decisiones a nivel local.
- e) Ejecutar un mes antes de la fecha prevista para la finalización del Proyecto y el término del Convenio, la evaluación de los resultados esperados propuestos al inicio de periodo, para lo cual practicará una Evaluación de los Resultados.



CLÀUSULA QUINTA DURACION, COBERTURA y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

La duración del Proyecto será de dos (2) años, según se establece en la propuesta del Proyecto. La Cobertura del Proyecto es: El territorio de la **MUNASBAR**, conformado por los siguientes Seis municipios: El Nispero, Arada, San Vicente Centenario, Atima, Nuevo Celilac y San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, Honduras, C. A. El Proyecto beneficiara en forma directa a 450 socios y socias de 51 cajas rurales de ahorro y crédito y 2,115 personas indirectamente.

CLÀUSULA SEXTA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

En la Primera etapa del Proyecto, se realizó el levantamiento de la línea base del Proyecto, para conocer la situación de las cajas rurales que serán intervenidas. La Línea Base se levantó en los seis municipios de la **MUNASBAR**. Los resultados iniciales sirvieron para efectos comparativos de los logros alcanzados al finalizar este Proyecto. Sobre la base de los resultados del diagnóstico se definirá la estrategia operativa y de intervención para el fortalecimiento de las 51 cajas rurales seleccionadas.

A través del diagnóstico se conocerá: el funcionamiento de las cajas rurales y sus redes; su capacidad de manejo administrativo; sus estados financieros; su historia como estructura financiera local; su visión a futuro; su estado legal y su conocimiento sobre la institucionalidad del país.

En la Segunda Fase del Proyecto, se implementará la estrategia de trabajo elaborada, con el propósito de que a través de esta, se alcancen los objetivos, resultados y metas establecidas en su marco lógico. Considerando que se pretende fortalecer las capacidades locales para mejorar el desempeño institucional y financiero de las cajas rurales se desarrollará un programa de formación-capacitación, y acompañamiento in situ, paralelamente se identificarán y formarán líderes en cada una de las cajas rurales, a fin de que sean ellos los responsables de masificar los conocimientos y habilidades adquiridas. Considerando los objetivos de este Proyecto la formación y capacitación será eminentemente práctica, utilizando la modalidad de Aprender-Haciendo”

Una vez fortalecidas las cajas rurales, se evaluarán las mismas, a fin de conocer sus capacidades y desempeño en los procesos de ahorro y crédito de los/as socios/as. Esta evaluación determinará su nivel de madurez y capacidades para la administración y operación del Fondo de Inversión Educativa, que se les transferirá de los recursos del Programa 2KR en calidad de capital semilla, es decir, los socios/as deberán pagar el 100% recibido más los interés a sus respectivas cajas rurales.

El destino del Fondo de Inversión Educativa, es para el otorgamiento de préstamos a los/as socios/as de las cajas rurales para el desarrollo de emprendimientos agrícolas y no agrícolas, en este sentido, en el territorio y a nivel de cada cajas rural se realizará un mapeo de potencialidades en producción, servicios y mercado, en el caso de la producción comprenderá: la agrícola, la pecuaria, la artesanal y la de servicios. Asimismo, se incluirá el mercado, para conocer la dinámica del mercado local y de la zona.



Consecuentemente el equipo técnico del Proyecto asesorará a las cajas rurales y a la vez acompañará a las familias inversionistas para obtener los mayores éxitos empresariales, fortaleciendo y diversificando las fuentes de trabajo e ingresos, a fin de mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias de este Proyecto.

El Programa 2KR-Japon-SAG, se reservan el derecho de aprobar o autorizar la continuación del Proyecto, en función de la valoración de los resultados, que se vayan alcanzando con el desarrollo del mismo y conforme a la ejecución presupuestaria.

CLÁSULA SÈPTIMA PRESUPUESTO Y FUENTES DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

El presupuesto total para la ejecución del Proyecto es de **Cinco Millones de Lempiras Exactos. (L.5, 000,000.00)**, aportados de la siguiente manera:

- a) Aportes proveniente del Fondo Contravalor 2KR por **Cuatro Millones de Lempiras Exactos. (L.4, 000,000.00)**, de los cuales un monto de **Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis Lempiras, con Veinte Centavos (L.1,405,596.20)**, serán destinados a conformar un Fondo de inversión Educativa (Fondo Semilla), cuyo objetivo será el otorgamiento de préstamos a los productores.
- b) Los fondos del Proyecto serán desembolsados a **MUNASBAR** por BANADESA (Institución del Estado encargada del Fideicomiso 2KR del Gobierno de Japón), en forma trimestral y de acuerdo a lo aprobado en el marco lógico y presupuesto del Proyecto, el que forma parte integral de este Convenio.
- c) La **SAG**, efectuará los desembolsos del Proyecto conforme al Plan Trimestral de Desembolsos que ha presentado **MUNASBAR**, siendo realizado el Primer Desembolso un mes posterior a la firma del Presente Convenio y a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Programa 2KR, a fin de iniciar con las operaciones del Proyecto. Los subsiguientes desembolsos serán realizados, en un máximo de 30 días después de la presentación de los informes de avance trimestral por parte de **MUNASBAR**.
- d) **MUNASBAR** aportará Ochocientos **Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.804,000.00)**, por concepto de fondos de Asesoría Técnica de Campo, Asesoría Especializada, y Movilización y Logística.
- e) Las familias beneficiarias aportaran **Ciento Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (L.196,000.00)**, por concepto de gastos de capacitación y recursos para la instalación, utilización de las parcelas demostrativas y gastos de legalización de las cajas rurales.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' followed by a horizontal line.

- f) Dado que en el primer convenio suscrito en el año 2016, fueron ejecutados del monto aprobado del fondo 2KR la cantidad de **Tres Millones Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavo (L.3,111,566.58)**, para efectos del cumplimiento del presente convenio se dispone de la ejecución de un monto de **Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Lempiras con Cuarenta y Dos Centavos (L.888,433.42)** a manera de cumplir con los dos años de ejecución; el cual incluye los **Setenta Mil Lempiras Exactos (L.70,000.00)**, destinados para que sean utilizados por el Programa 2KR para efectos de auditoria.

CLÀUSULA OCTAVA COMPROMISOS SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS

El Gobierno de la República de Honduras a través de La **SAG** y **MUNASBAR**, se comprometen a garantizar el uso del Fondo Contravalor 2KR, exclusivamente para el Proyecto, bajo ninguna circunstancia podrán ser destinados para otro fin.

CLÀUSULA NOVENA: DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCION

Los desembolsos del Proyecto serán otorgados al ejecutor de manera trimestral y conforme a la programación presentada por el mismo, previa aprobación del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, asimismo, será necesaria la revisión del informe trimestral de ejecución presentado por **MUNASBAR**, para la emisión del respectivo dictamen.

CLÀUSULA DÈCIMA ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO

MUNASBAR, llevará cuentas bancarias separadas de todas las operaciones del Proyecto y presentara a La **SAG** y al Programa 2KR un informe técnico y financiero trimestral y, uno final al concluir el Proyecto. **MUNASBAR**, presentará un Plan de Trabajo y Presupuesto, por el periodo de duración del Proyecto, que al efecto se aprueben en el marco del presente Convenio.

Conjuntamente con La **SAG** y el Programa 2KR, se programarán jornadas de seguimiento y monitoreo para las evaluaciones que impliquen verificaciones de campo, y el análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas es la ejecución del Proyecto.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte integral del Convenio, los siguientes documentos:

- a) El Documento Final del Proyecto *"Fortalecimiento de las Cajas de Ahorro y Crédito como Medio para Mejorar las Condiciones de Vida de los Productores/as existentes en el Territorio de MUNASBAR, Santa Bárbara"*.



- b) El Presupuesto del Proyecto
- c) Los Anexos del Proyecto.
- d) Convenios suscritos
- e) Adendums suscritos.

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquier de las clausulas contenidas en este Convenio
- b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible su cumplimiento.
- c) La no ejecución del proyecto conforme al documento final de aprobación

Para efectos de lo estipulado en el Inciso b), se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones, donde se ha verificado la injerencia de personas: huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros.

Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos tales como: inundaciones, derrumbes, terremotos entre otros.

La decisión de rescindir este Convenio deberá comunicarse por escrito entre las Partes involucradas con un periodo mínimo de tres meses de anticipación.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA VIGENCIA

El presente Convenio, entrara en vigencia a partir de su firma y su duración será hasta el 19 de Octubre del 2018; De existir tiempo restante de ejecución del proyecto posterior a la vigencia de este Convenio, se deberá formalizar la continuidad de ejecución del proyecto a través de la suscripción de un nuevo Convenio con las autoridades pertinentes.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA MODIFICACION

El presente Convenio, podrá modificarse en cada una de sus cláusulas, siempre y cuando exista acuerdo entre las Partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, a través de Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

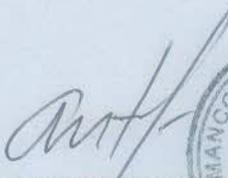
Toda diferencia, controversia o reclamo que surja de este Convenio o relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse a través de los Juzgados de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
DISPOSICIONES GENERALES**

Las Partes debidamente autorizadas, una vez conociendo el objetivo y alcance del presente Convenio de Cooperación Técnica, firman, en dos ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 29 de enero del año 2018.


SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)




PABLO ANTONIO LEIVA H.
Presidente
MUNASBAR

